

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004 citado al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Benidorm, 26 de diciembre de 2005.
- El Concejal de Hacienda, por delegación. Rubricado.

0533795

AYUNTAMIENTO DE BENIFALLIM

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 264, de fecha 18 de noviembre de 2005, edicto relativo a la aprobación provisional de distintas modificaciones de ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado reclamación alguna en la aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el siguiente acuerdo:

PROPUESTA REVISIÓN ORDENANZAS

Dadas las características de los impuestos y su repercusión en los servicios, se propone la revisión de las siguientes ordenanzas:

1º. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de recogida de Basuras.

Modificar el artículo 6º en la forma siguiente:

La cuota tributaria resultará de aplicar una cuota anual equivalente a 56 € para viviendas y 112 € para establecimientos comerciales.

2º. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Las tarifas de esta Ordenanza serán las siguientes:

Turismos:

1. De menos de 8 C.V.F.: 15,68 €
2. De 8 hasta 12 C.V.F.: 42,30 €
3. De más de 12 hasta 16 C.V.F.: 89,26 €
4. De más de 16 C.V.F.: 111,20 €
5. De más de 20 C.V.F.: 138,98 €

Camiones:

1. De menos de 1000 kg. de carga útil: 52,47 €
2. De 1000 a 2999 kg. de carga útil: 103,36 €
3. De 2999 a 9999 kg. de carga útil: 147,23 €
4. De más de 9999 kg. de carga útil: 163,63 €

Otros vehículos:

1. Ciclomotores: 5,51 €
2. Motocicletas hasta 125 c.c.: 5,51 €
3. Motocicletas de más de 125c.c. a 250 c.c.: 9,40 €
4. Motocicletas de 250 c.c. a 500 c.c.: 18,80 €
5. Motocicletas de 500 c.c. a 1000 c.c.: 33,42 €
6. Motocicletas de 10000 c.c. a 99999 c.c.: 66,85 €

Autobuses:

1. De 0 a 21 plazas: 91,91 €
2. De 21 a 50 plazas: 130,90 €
3. De 50 a 99999 plazas: 163,63 €

Remolques:

1. De 750 a 1000 kg. de carga útil: 19,50 €
2. De 1000,01 a 2999 kg. de carga útil: 30,63 €
3. De 2999,01 a 99999 kg. de carga útil: 91,91 €

Tractores:

1. De 0 hasta 16 C.V.F.: 19,50 €
2. De 16 hasta 25 C.V.F.: 30,63 €
3. De 25 hasta 99999 C.V.F.: 91,91 €

3º. Tasa de alcantarillado.

Modificar el artículo 5º, en la forma siguiente:

Punto 2) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará aplicando una cuota anual equivalente a 18 €.

4º. Tasa por el suministro y acometida de agua.

Modificar el artículo 3º, punto 2, apartado a).

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Cuota fija por servicio independientemente del consumo:

- Viviendas: 30 €.
- Establecimientos comerciales: 60 €.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Ayuntamiento, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benifallim, 27 de diciembre de 2005.

El Alcalde, José Carlos Barrachina Bernabeu.

0533796

AYUNTAMIENTO DE BENILLOBA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 3 de noviembre de 2005, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua potable en el Casco Urbano y Diseminado. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de dicha exposición, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada Ley, se hacen públicos los acuerdos y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Modificar para el próximo ejercicio 2006, la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable y Acometida a la Red General, en la forma siguiente.

Aumentar el Primer Tramo de la Ordenanza vigente, Cuotas de Mantenimiento y Enganche en un 5%; Para el Segundo Tramo de la citada Ordenanza un 7% y un 10% para los Tramos sucesivos.

Las modificaciones introducidas en la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable, descritos en los apartados anteriores, entrarán en vigor el día uno de Enero del año 2006, y seguirán vigentes hasta que por el Ayuntamiento sean derogados o sustituidos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Benilloba, 23 de diciembre de 2005.

La Alcaldesa. Rubricado.

0533648

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2005, acordó aprobar inicialmente el expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Recogida de Basuras y la Tasa de Alcantarillado. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de dicha exposición, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, según lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.